



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01398347- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGOS PRESUPUESTARIOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01398347- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, Ley 3481, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto N° 183/18 y el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de nueve (9) cargos presupuestarios, para incorporar a los Hospitales Centenario “Dr. Natalio Burd”, Cutral C6/Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú” y Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz”, con el objeto de sumar el personal necesario para fortalecer los sectores de Esterilización de los Hospitales;

Que los mismos deben ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de cuatro (4) cargos presupuestarios de Técnico en Esterilización, para incorporar al Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, cuatro (4) cargos presupuestarios de Técnico en Esterilización, para incorporar al Hospital Cutral C6/Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca y un (1) cargo presupuestario de Técnico en Esterilización, para incorporar al Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur;

Que mediante Nota NO-2024-01490954-NEU-APS#MS, se realiza el análisis correspondiente de la necesidad de los puestos mencionados;

Que corresponde dejar vacante los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando al señor titular del Ministerio de Salud a efectuar los llamados a selección;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder

Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6º, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud;

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE a partir de la firma de la presente norma, los cargos que a continuación se mencionan:

Cuatro (4) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, a cuatro (4) cargos TC1 de Jur.10 - S.A.L. - URP. 12 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Cuatro (4) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, a cuatro (4) cargos TC1 de Jur.10 - S.A.L. - URP. 18 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, a un (1) cargo TC1 de Jur.10 - S.A.L. - URP. 36 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma, los puestos que se mencionan en la Planta Funcional de los efectores que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para la cobertura del mismo:

Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” dependiente de la Región Sanitaria Confluencia:

Cuatro (4) puestos “Técnico en Esterilización (T4Z), secuencia a confirmar”, Categoría TC1;

Hospital Cutral C6/Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú” dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca:

Cuatro (4) puestos “Técnico en Esterilización (T4Z), secuencia a confirmar”, Categoría TC1;

Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz” dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur:

Un (1) puesto “Técnico en Esterilización (T4Z), secuencia a confirmar”, Categoría TC1;

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud, a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.